

# TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

## AVISO N° 2017-025

7 diciembre 2017

**ACCIONANTE:** LUIS ARTURO RAMÍREZ ROA - CORPORINOQUIA

**ACCIONADOS:** MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, DEPARTAMENTO DE CASANARE, MUNICIPIO DE YOPAL, MUNICIPIO DE AGUAZUL, CORPORINOQUIA, AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA, GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTDA, CEPESA COLOMBIA S.A., TALISMAN COLOMBIA OIL & GAS LTDA.

**MAGISTRADO PONENTE:** Dr. NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ

Dando cumplimiento a lo ordenado en el ordinal 3° de la parte resolutive del auto de fecha 5 de diciembre de 2017 se publica el encabezado y la parte resolutive de dicha providencia.

*“ Ref.: POPULAR. Auto. Pacto parcial de cumplimiento. Perforación exploratoria bloque El Portón —plataforma Prosperidad — pozo Prosperidad 1. Ambiente sano, desarrollo sostenible, preservación del acceso efectivo al agua y otras derivaciones de la industria del petróleo. Acuerdo parcial entre el empresario, las autoridades regulatorias ambientales y el actor popular institucional. Oposición de algunos terceros interesados y de otro actor popular. Unidad procesal y núcleo coincidente de pretensiones y parcial de presupuestos fácticos y áreas de influencia. Control integral del conflicto: compete privativamente al juez popular. Inviabilidad de personalizar o apropiarse los sujetos procesales de los derechos e intereses presuntamente agraviados o en peligro.*

### ASUNTO POR RESOLVER

*Se trata de examinar el pacto parcial configurado por múltiples sujetos procesales respecto de la actividad exploratoria petrolera en el pozo Prosperidad 1, ubicado en jurisdicción de Yopal.*

*(...)*

*En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Casanare,*

### RESUELVE:

*1° Abstenerse de aprobar la propuesta parcial de pacto presentada por Gran Tierra Energy Colombia Ltda., para proseguir actividad exploratoria en el pozo Prosperidad 1 de la plataforma multipozo Prosperidad, aludida en motivación, por inexistencia de acuerdo entre los sujetos procesales que debían conformarlo, según las consideraciones que preceden.*

*2° Ordenar que el proceso avance hacia la etapa de decreto y recaudo probatorio, al cuidado del magistrado ponente.*

*3° Publíquese resolutive en avisos a la comunidad, portal del Tribunal. En firme, remítase copia informativa al Consejo de Estado, con destino al trámite de apelación de la medida cautelar; hecho, vuelva el expediente al despacho del sustanciador.”*

### NOTIFÍQUESE

*(Aprobado en sesión extraordinaria de la fecha, acta Propuesta parcial de pacto; improbación. Firmas 17 de 17).*

*. Popular 2017-00065\_067-00, bloque El Portón.*

*Los magistrados*

**NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ**  
*Firmado el original*

**MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ**  
*Firmado el original*

**JOSÉ ANTONIO FIGUEROA BURBANO**  
*Firmado el original*